

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, martes 23 de noviembre de 2010

Número 39.558

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de un Régimen Especial Fronterizo.

Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación Específico para la Ejecución de la Misión Milagro entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Guatemala.

Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Creación de un Distrito Motor de Desarrollo en el Sur del estado Bolívar, Municipio Gran Sabana, de Venezuela.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Ejecución del Proyecto «Colaboración Técnica entre el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística y el Instituto Nacional de Estadística de Venezuela».

Ley Aprobatoria del Acuerdo para el Desarrollo del Transporte Turístico Internacional Ocasional por Carretera entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Uganda.

Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de Planes de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Ley Aprobatoria del Acuerdo General de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Osetia del Sur.

Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Ejecución de un Sistema Nacional de Producción de Semillas de Alto Valor Estratégico.

Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Creación de un Centro Nacional de Teledelección con Fines Agrícolas.

Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Creación de Cuatro Centros Técnicos Productivos Florentinos en los estados Bolívar, Delta Amacuro, Anzoátegui y Monagas, de Venezuela.

Ley Aprobatoria del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Gambia en Materia de Prevención del Consumo Indebido y la Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Precursores Químicos, así como de los Delitos Conexos.

Ley Aprobatoria del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Materia Penal entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Belarús.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia Sobre la Cooperación para el Desarrollo del Programa Nucleoeléctrico en la República Bolivariana de Venezuela, la Construcción y Operación de un Reactor de Investigación para la Producción de Radioisótopos de Usos Pacíficos en Medicina e Industria y de una Central Nucleoeléctrica en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.837, mediante el cual se nombra a la ciudadana Graciela Cristina Avelado Abad, Gerente General del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fonacit), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 7.838, mediante el cual se nombra al ciudadano Cnel (AVB) Jesús Rafael Vifas García, Presidente de la Sociedad Mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A., (CONVIASA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Vicepresidencia de la República FIDES

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión de Invalidez a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

BCV

Resolución mediante la cual los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás Leyes Especiales, sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela.

Aviso Oficial.

Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Alimentación

Resolución mediante la cual se establece el Régimen de Administración de Contingente Arelcelario para el producto que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Adeisa Coromoto Pérez Flores, Coordinadora de Servicios Generales, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, al ciudadano Joe Primera Guerrero.

Resolución mediante la cual se designan como Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nina Elena Taylor Zapata, Vicepresidenta Ejecutiva de la Sociedad Anónima «Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A.» (SITSSA), adscrita a este Ministerio.

CORTESIA: ENTRA.C.A.

www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA.C.A.

www.schenker.com.ve

e) Órdenes de Pago/Transferencias:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|---------------------------|---|
| Enviados a América | Bs.F. 51,75 |
| Enviados a Europa | 69,88 |
| Enviados resto del mundo | 75,25 |
| Recibidos por clientes | 32,23 |
| Recibidos por no clientes | 61,78 |

f) Transferencias Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI):

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|------------------------------|--|
| Transferencias Documentarias | 0,45% del monto del documento, con una comisión mínima de Bs.F. 215,00 y una máxima de Bs.F. 714,88. |

g) Gastos de SWIFT 10%:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|-------------------------|---|
| América | Bs.F. 46,58 |
| Europa | 57,33 |
| Otros Continentes | 53,75 |

h) Cobranzas Recibidas del Exterior:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|--------------------------------|---|
| Documento de Cobranza recibido | 0,50% del monto del documento recibido en cobranza, con una comisión mínima de Bs.F. 164,83 y una máxima de Bs.F. 559,00. |

i) Cobranzas Enviadas al Exterior:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|-------------------------------|---|
| Documento de Cobranza enviado | 0,50% del monto del documento remitido en cobranza, con una comisión mínima de Bs.F. 132,58 y una máxima de Bs.F. 519,58. |

j) Cheques:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|-------------------------------|--|
| Emisión de Cheques | Bs.F. 32,25 |
| Bloqueo o anulación de cheque | Bs.F. 56,44 |
| Venta de cheques de viajero | 1% del monto del cheque |
| Cheques al Cobro | 0,44% del monto del cheque, con una comisión mínima de Bs.F. 78,67 y una máxima de Bs.F. 322,50. |
| Envío de cheques al cobro | Bs.F. 86,09 |
| Devolución | Bs.F. 32,25 |
| Efectos al Cobro | Bs.F. 32,25 |

k) Fianzas y Garantías

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|--|---|
| Mantenimiento de fianza o garantía | Bs.F. 2.580,00 (mínimo) |
| Fianzas o garantías emitidas hasta Bs.F. 215.000,00 anual | 2,50% del monto de la fianza o garantía |
| Fianzas o garantías emitidas desde Bs.F. 215.000,01 hasta Bs.F. 1.075.000,00 anual | 1,75% del monto de la fianza o garantía |
| Fianzas o garantías emitidas desde Bs.F. 1.075.000,01 hasta Bs.F. 2.150.000,00 anual | 1,00% del monto de la fianza o garantía |
| Fianzas o garantías emitidas por montos iguales o mayores a Bs.F. 2.150.000,01 anual | 0,75% del monto de la fianza o garantía |

l) Manejo de Bonos de Exportación

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|--|---|
| Negociados por el Banco | 0,81% del monto del documento, con una comisión mínima de Bs.F. 61,63 y una máxima de Bs.F. 559,00. |
| Certificaciones de ingreso de divisas ante el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) | Bs.F. 215,00 |

m) Divisas 11%:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|--|--|
| Compra - Venta | Hasta el 0,25 % del monto de cada operación. |
| Operaciones de Adquisición de Divisas en efectivo (taquilla) | Hasta el 2% del monto de la operación. |
| Operaciones de consumo mediante tarjetas de crédito en el exterior (incluye operaciones por avances de efectivo por cajeros automáticos) | Hasta el 2% del monto de la operación. |

n) Títulos Valores Denominados en Moneda Extranjera:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|--|--|
| Operaciones compra - venta de títulos valores denominados en moneda extranjera | Hasta el 1,00 % del monto de cada operación. |

o) Otras operaciones:

| OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD | LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO |
|--------------------------------|---|
| Notificaciones vía Carta | Bs.F. 96,75 |
| Notificaciones vía Fax o Telex | 48,38 |

Nota: Las comisiones, tarifas o recargos calculadas sobre la base de operaciones nominadas en moneda extranjera, deberán ser convertidas a bolívares conforme el tipo de cambio oficial vigente para la fecha de la Operación y/o Actividad, a los efectos de su pago.

- 1/Aplica para las personas naturales, a partir de la décima sexta (16) transacción electrónica, inclusive, por la sumatoria de los retiros y consultas realizados en un mes, mediante tarjeta de débito.
- 2/El Banco Central de Venezuela, mediante Circular dictada al efecto, determinará las características de las tarjetas de crédito que correspondan a cada uno de los niveles a que se refiere la clasificación efectuada en el presente Aviso, arrojando a los productos de esta naturaleza existentes en el mercado.
- 3/Regulado en la Resolución N° 10-08-02 de fecha 24/08/2010, contenida de las "Normas que regirán la Liquidación de las Transferencias de Fondos Interbancarios en el Sistema de Liquidación Bursátil en Tiempo Real del Banco Central de Venezuela". Las excepciones a este cobro se publicarán en circulares.
- 4/Aplica para clientes y no clientes.
- 5/No aplica para depósitos.

- 6/Incluye los conceptos de afiliación, inclusión de nuevos abonados y transacción.
- 7/Aplica para todas las operaciones de crédito, salvo para los casos particulares previstos en el presente Aviso Oficial.
- 8/A ser cobrada por los bancos de desarrollo cuyo objeto exclusivo sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras.
- 9/Incluye el cobro por carta de crédito standby emitidas y recibidas.
- 10/Aplica para cualquier tipo de operación.
- 11/Aplica para los bancos comerciales, bancos universales y entidades de ahorro y préstamo por operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas.

12/Aplica para todas las operaciones de crédito directo contenidas en el literal j) del aparte 1.

Caracas, 23 de noviembre de 2010.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.
Comunicuese y publíquese.

Eudomar Torres
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS Y PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y
FINANZAS DM/N° 2769
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DM/N° 055-10

Caracas, 23 de 11 de 2010.

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 18, 60 y numeral 1 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con los numerales 1, 2 y 14 del artículo 26 del Decreto N° 6.732 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 29 del artículo 2 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.377 de fecha 02 de marzo de 2010, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto N° 5.879, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, aunado al artículo 18, literales "K" y "N" de la Ley de Mercadeo Agrícola, concatenado con los artículos 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, anexo del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, y con la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT DE 1994), adoptado mediante Resolución Conjunta N° 288 y N° 629 de fecha 2 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.411 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 1999, emanada de los Ministerios de Finanzas y de Industria y Comercio, respectivamente, modificada parcialmente a través de la Resolución Conjunta N° 741 y N° 202 de fecha 26 de febrero de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.183 de fecha 24 de abril de 2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio; estos Despachos,

RESUELVEN

Artículo 1. Se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto contenido en la Lista LXXXVI - Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, indicado a continuación:

| Posición Arancelaria | Descripción del Producto | Cuánta del Contingente TM | Tipo Arancelario Aplicado % |
|----------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 17.01 | Azúcar de caña | 132.013 | 40 |

CORTESIA: ENTRA C.A. WWW.SCHENKER.COM.VE

Artículo 2. A las importaciones contempladas dentro del contingente, se aplicará la tarifa *ad valorem* total establecida en el Arancel de Aduanas mediante el Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.774 Extraordinario de fecha 28 de junio de 2005, siempre y cuando no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del contingente, señalado en el artículo anterior.

Artículo 3. El Contingente será distribuido mediante Licencia de Importación entre las empresas concurrentes que garanticen la importación y distribución del producto en el mercado nacional, asegurando en todo caso, la participación en el Contingente de las empresas que incursionen por primera vez en la actividad importadora.

En los casos de Pymes, Cooperativas, Empresas de Producción Social (EPS) y otras formas asociativas, el Estado facilitará mecanismos e instrumentos para viabilizar sus operaciones de importación.

Artículo 4. Para garantizar una gestión transparente relacionada con el Contingente Arancelario, los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Alimentación establecerán los mecanismos que consideren necesarios para su debida administración; los cuales convocarán a otros organismos cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 5. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación Finanzas y para la Alimentación coordinadamente deberán aplicar los mecanismos necesarios para el otorgamiento de las Licencias de Importación con base en los criterios de participación, transparencia y equidad, en un plazo no mayor de veintidós (21) días contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, considerando las opiniones de las Juntas Nacionales de los rubros sujetos a Contingentes Arancelarios, presentará trimestralmente sus estimaciones de producción nacional de los mismos, a los efectos de armonizar con las políticas de administración de Contingente Arancelario.

Artículo 7. Para los efectos de asignación del Contingente Arancelario, los interesados deberán registrarse ante la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, consignando el formato de inscripción con la información requerida acompañada de los siguientes recaudos:

1. Copia del Documento Constitutivo debidamente registrado (información actualizada);
2. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT);
3. Copia de la Licencia de Industria, Comercio, Servicio o de índole similar (Patente de Industria y Comercio);
4. Copia del Registro Sanitario del producto o productos bajo la marca comercial que el solicitante prevé colocar en el mercado nacional, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;
5. Copia del Registro Sanitario, con indicación de la marca comercial, correspondiente al producto a ser elaborado, bajo la Licencia de Importación solicitada, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;
6. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios fiscales;
7. Declaración jurada de las importaciones realizadas durante los últimos tres (3) años, indicando volumen, valor e identificando en cada producto su Código Arancelario al mayor nivel de desagregación;
8. Descripción de los productos a ser elaborados con la materia prima a importar, según el formato N° 1, establecido como requisito para la solicitud de Licencia de Importación, debidamente notariado.

Artículo 8. Los interesados deberán consignar ante la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el formato de solicitud de Licencia de Importación, con toda la información requerida. La recepción de la solicitud o solicitudes no implica su procesamiento, los requisitos omitidos deberán ser completados para su posterior tramitación.

Para el momento del otorgamiento de la licencia, los interesados deberán consignar timbre fiscal equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley

de Timbre Fiscal, en concordancia con el artículo 229 del Código Orgánico Tributario. Este requisito será exigido para cada Licencia, al momento de su retiro.

Artículo 9. La Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contará con un plazo no superior a treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su recepción para dar respuesta a la solicitud de la Licencia de Importación correspondiente.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación emitirá las Licencias de importación, las cuales tendrán una vigencia de seis (06) meses hasta un (01) año, no sujeto a prórroga, y serán válidas por un puerto principal y un puerto alterno nacional. Las mismas no podrán ser transferidas a terceros y deberán ser utilizadas exclusivamente para los fines que fueron concebidas y el consignatario deberá ser el destinatario real de la mercancía. Igualmente, el volumen declarado ante la Aduana no deberá ser superior al valor del volumen autorizado en la Licencia de Importación.

Artículo 11. Como paso previo para una nueva solicitud de Licencia de Importación para un mismo rubro, las personas jurídicas beneficiarias del Régimen de Contingencia, deberán notificar por escrito a la Dirección General de Mercadeo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el destino de los insumos adquiridos bajo el Régimen de la última licencia otorgada, el volumen declarado en la aduana y las divisas autorizadas para ejecutar dicha importación. Todo ello, según formato N° 2, establecido por este organismo para tal fin. Asimismo, el escrito deberá estar acompañado de los respectivos soportes probatorios de nacionalización del producto.

Artículo 12. Una vez agotado el contingente, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, emitirá Licencias Automáticas de Importación.

Artículo 13. Si el interesado no realiza la importación durante el lapso de vigencia de la Licencia, deberá devolver la misma al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a su vencimiento. En ningún caso se otorgará renovación de Licencias de Importación.

Artículo 14. El mecanismo de Administración de Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá vigencia de un (01) año contado a partir del primero (1º) de diciembre de 2010.

Artículo 15. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

JORGE ANTONIO GORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DÉSPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 18 NOV 2010
200° y 151°

N° 7256

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la **CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, CORPOELECT - CADAFE (CENTRO OCCIDENTAL)**, a los siguientes ciudadanos:

CORTESIA: ENTRA C.A.

WWW.SCHENKER.COM.VE